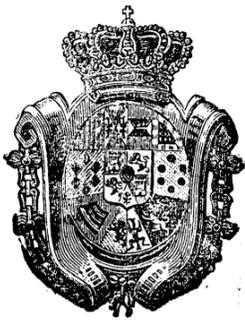


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Teniente general D. Luis Armero y Millares, Vengo en relevarle del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca del Rey de Prusia, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El primer Secretario de Estado y del Despacho—Manuel Bertran de Lis.

En atencion á los méritos y buenos servicios de D. Gaspar Aguilera y Contreras, Marques de Benalua, Ministro plenipotenciario honorario, Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca del Rey de Prusia.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El primer Secretario de Estado y del Despacho—Manuel Bertran de Lis.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

#### REALES DECRETOS.

Habiendo renunciado D. Francisco Ortigosa el cargo de Diputado á Cortes, para que fue elegido por el distrito de Santisteban de Lerin provincia de Navarra, Vengo en mandar que, con arreglo á la ley de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis y su adicional de diez y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, se proceda á nueva eleccion en dicho distrito.

Dado en Palacio á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Fermin Arteta.

Habiendo renunciado D. Francisco Hormaeché el cargo de Diputado á Cortes para que fue elegido por el distrito de Guernica, provincia de Vizcaya, Vengo en mandar que, con arreglo á la ley de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis y su adicional de diez y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, se proceda á nueva eleccion en dicho distrito.

Dado en Palacio á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Fermin Arteta.

#### Direccion de Gobierno.

Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de veinte y siete de Marzo último el expediente en cuya virtud negó V. S. al Juez de primera instancia de Haro la autorizacion que habia solicitado para procesar á D. Tiburcio Barona, Alcalde de Cihuri, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Haro pide autorizacion para procesar á D. Toribio Barona, Alcalde de Cihuri, y de él resulta: que dicho Alcalde tenia prevenido á los posaderos de la

misma le diesen partes de los viajeros que pernoctasen en sus posadas, y si tenían ó no documento de seguridad; en virtud de cuyo mandato dió aviso el de la posada del Priorato en la noche del veinte y dos de Enero de mil ochocientos cincuenta de hallarse tres arrieros sin pase alguno: que el Alcalde, acompañado de un Regidor y de un vecino, se presentaron en dicha posada, extramuros de la villa, y solo encontraron en ella á Nicolas Bárcena, vecino de Santa Maria de Cubo, quien efectivamente se hallaba sin el pase; mas como el Alcalde le previno que no le sacaba porque no le necesitaba, y por otra parte el posadero no saliese fiador de él, el Alcalde, que no le conocia, le condujo á la villa y lo dejó en el sitio destinado á los detenidos: que luego que se le dejó en libertad acudió al juzgado de primera instancia de Haro denunciando de detencion arbitraria la disposicion del Alcalde, y manifestando asimismo, que le habia denegado el testimonio que le pidió de los motivos de su detencion; y recibida por el juzgado informacion sobre esto, todos los testigos estuvieron contestes en que el posadero se negó á salir fiador, no apareciendo tampoco muy terminante la denegacion del testimonio: pedida la autorizacion para procesar á dicho Alcalde, el Gobernador la negó respecto á la detencion, y la concedió por la denegacion del testimonio; mas como trascurrido largo tiempo despues de consentida la resolucion del Gobernador acudiese de nuevo el juzgado pidiendo autorizacion para procesar al referido Alcalde de resultados de la enfermedad que habia padecido Bárcena, segun su manifestacion, á consecuencia de la noche que estuvo detenido, el Gobernador, oido el Consejo provincial, hizo asimismo extensiva su denegacion á este particular:

Visto el párrafo segundo, art. 73 de la ley de Ayuntamientos, que impone á los Alcaldes la obligacion de adoptar, donde no hubiere delegado del Gobierno, las medidas protectoras de la seguridad personal con arreglo á las leyes y disposiciones superiores:

Visto el art. 505 del Código penal, por el que se establece que las disposiciones del libro tercero del mismo no excluyen ni limitan las atribuciones que competen á los agentes de la Administracion por las leyes de ocho de Enero, dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco, y cualesquiera otras especiales:

Considerando que no siendo Nicolas Bárcena conocido del Alcalde de Cihuri, ni saliendo por él fiador el dueño de la posada donde pernoctaba, debió dicho Alcalde adoptar, en cumplimiento del art. 73 citado, las medidas que creyesen convenientes para proteger la seguridad de las personas:

Considerando que la detencion que sufrió Bárcena tuvo aquel objeto, y que por consiguiente no se excedió el Alcalde de las facultades que le concede el referido art. 73; y por último:

Considerando que el Alcalde de Cihuri pudo y debió corregir gubernativamente la falta que cometió aquel sin incurrir en responsabilidad, segun lo dispuesto terminantemente en el art. 505 citado del Código;

El Consejo opina puede V. E. servirse consultar á S. M. se apruebe la negativa resuelta por el Gobernador de Logroño.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Arteta.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

### SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

#### REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas.

Al Gobernador y Consejo provincial de Navarra y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelacion y por recurso de nulidad entre partes, de la una D. Cayetano Lasala, D. Miguel Escudero, D. Juan Erle y D. Manuel Perez Pinilla, individuos y representantes de la comision de ganadería lanar de la ciudad de Tudela, y á su nombre el licenciado D. Valeriano Casanueva, apalantes, y de la otra D. José Miguel Guendulain, Doña Bárbara Iruña, viuda de D. Felipe Perez de Laborda, D. Mariano Barron y D. Francisco Lizaso, vecinos de dicha ciudad, y el licenciado D. José Diaz Martin, su abogado defensor, apelados, sobre el uso y aprovechamiento de pastos en los montes comunes denominados de Cierzo:

Vista en las certificaciones de lo actuado en la primera instancia la demanda entablada por la comision de ganadería lanar de Tudela, pretendiendo que se mandase guardar, cumplir y ejecutar el capítulo 9.º de la sentencia que

los licenciados Argüello, Regente del Consejo Real de Navarra, D. Francisco Atondo y Bertol del Bayo, abogados de dicho Consejo, pronunciaron en treinta de Junio de mil quinientos cuarenta y nueve sobre el disfrute, veda y aprovechamiento de los pastos de los montes comunes y corralizas llamadas de Cierzo, sitios en la merindad de Tudela, y en su consecuencia que D. José Miguel Guendulain y consortes, y cualquier otro ganadero vacuno de los pueblos comuneros, guardasen y cumpliesen la citada sentencia, mandando asimismo que el Ayuntamiento de Tudela, usando de las facultades que le atribuió la misma sentencia y la ley municipal vigente, hiciese observar en lo sucesivo á los ganados vacunos que no fuesen de labor, de trabajo ó cerreros la veda que aquella prescribía:

Vista la contestacion de los demandados, en que pidieron se desestimase la demanda de la comision de ganadería lanar, declarándose que los dueños de ganado vacuno habian estado y estaban por costumbre y posesion pacífica en su legitimo derecho de entrar á pastar con sus ganados en los montes de Cierzo, sin restriccion de terreno, desde el quince de Agosto al veinte y nueve de Setiembre de cada año; y mandando que ese aprovechamiento y posesion se guardase y respetase á sus comitentes sin alteracion alguna:

Vista la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Navarra en 23 de Julio último, que dice así:

«En el expediente contencioso-administrativo que pende ante este Consejo provincial entre D. Sebastian Cia, apoderado de D. Cayetano Lasala y consortes, demandantes, y D. Javier María Goñi, que lo es de D. José Miguel Guendulain y los suyos, sobre que los primeros piden que estando dispuesto por sentencia arbitral de treinta de Julio de mil quinientos cuarenta y nueve que en los montes de Cierzo, comunes á varios pueblos, no entren á pastar desde San Pedro de Junio hasta vispera de Reyes los ganados menudos, ni la dula, vaquería ni boyería, ni en las corralizas hasta el primero de Marzo, y que únicamente puedan pacer libremente el ganado mayor de labor y de trabajo y cerrero en todos los tiempos del año, siempre que no vaya plegado en dula ni boyería: los propietarios de ganado vacuno bravío ó de plaza introducen sus reses en la dehesa y corralizas el quince de Agosto hasta el veinte y nueve de Setiembre contra lo mandado en la sentencia, devastando las yerbas que aquellos tienen en arriendo y por las que pagan una cantidad al Ayuntamiento, y los demandados se oponen alegando que la sentencia permite la pastura en los montes de Cierzo al ganado cerrero, siempre que no vaya plegado en boyería, como va el suyo, pues va sin pastor, que solo acude de tres en tres dias á recontarlo; que desde tiempo inmemorial estan disfrutando de esa pastura pacíficamente, y que no las causan perjuicio en el arriendo de las corralizas, porque estas se arriendan con conocimiento de aquel gravamen.»

Vistos:

Resultando que los montes de Cierzo y Argenzon pertenecen en cuanto á su goce y propiedad á los pueblos de Tudela, Corella, Cascante, Fitero, Monteagudo, Marchante y Cintruénigo:

Considerando que por la Real orden de diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho se dispone que no se haga novedad en la posesion de los pastos públicos de una sierra ó de la tierra, de ciudad ó villa, sino que se conserve tal como ha existido de antiguo:

Considerando que la costumbre de que los ganados vacunos que no son de trabajo entren á pastar las yerbas de los montes de Cierzo y Argenzon desde el quince de Agosto al veinte y nueve de Setiembre es muy antigua y está reconocida por el Ayuntamiento, y aun por los dueños de ganado lanar. Se manda que con arreglo á la disposicion segunda de la Real orden arriba citada no se haga novedad en la pastura de que goza el ganado vacuno desde tiempo antiguo, segun lo manifiesta el Ayuntamiento de Tudela; sin perjuicio de que si esta ciudad y los demas pueblos congongantes contemplan perjudicial este goce á sus intereses, instaren su recurso en la forma que les convenga:

Vistos los recursos de apelacion y nulidad interpuestos por parte de la comision demandante, fundado el segundo en no haberse recibido el pleito á prueba sobre los hechos alegados, y que ofreció probar en su escrito de réplica, y el auto en que fueron admitidos ambos recursos:

Vista la demanda de agravios, en la cual el abogado defensor de la comision apelante, reproduciendo la pretension deducida en la primera instancia y el recurso de nulidad en ella interpuesto, intenta ademas el de nulidad por incompetencia del Consejo provincial:

Visto el escrito de contestacion á nombre de Guendulain y consortes, solicitando que se confirme con las costas la sentencia apelada y se desestime cuanto contra ella se dice de nulidad y agravio:

Visto el caso primero del art. 8.º de la ley de organizacion y atribuciones de los Consejos provinciales de dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco:

Visto el auto del inferior de diez y nueve de dicho mes de Julio, por el que se señaló para la vista pública del pleito el día veinte y tres del mismo, citadas las partes:

Visto el art. 74 del reglamento de primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contenciosos de la Administración:

Considerando en cuanto a la nulidad que la cuestión presente, versando sobre el uso y aprovechamiento de los pastos de los montes comunes titulados de Cierzo, se halla expresamente comprendida en el caso primero mencionado y como tal sometida al conocimiento y decisión de los Consejos provinciales tan luego como pasase a ser contenciosa, con arreglo al citado art. 8.º; y por consiguiente que el Consejo provincial de Navarra ha sido competente para oír y fallar acerca de ella en virtud de dichas atribuciones:

Considerando que según lo dispuesto en el art. 74 también citado, para que proceda la nulidad, cuando se hubiese denegado la prueba necesaria para dictar justa sentencia, ha de haberse reclamado en primera instancia en tiempo y forma contra la nulidad:

Considerando que no resulta en el proceso reclamación alguna (respecto al trámite de prueba) contra el referido auto de diez y nueve de Julio en que se hizo el señalamiento de día para la vista pública del pleito, cuya omisión en los que mediaron hasta que esta tuvo efecto excluye la posibilidad de admitir el recurso de nulidad interpuesto despues de pronunciada la sentencia, conforme a lo prevenido en dicho art. 74:

Considerando que para la decisión en justicia de este pleito son superfluas é innecesarias las pruebas que pudieran intentarse, toda vez que es claro y terminante el contenido de la sentencia arbitral de 30 de Junio de 1849, y que se halla comprendido en ella el caso que ha dado lugar a la contienda, cuya circunstancia hace improcedente el recurso de nulidad, según el tenor de lo establecido en el párrafo 7.º, art. 73 del referido reglamento:

Considerando en orden a lo principal que los fundamentos en que se apoya la sentencia apelada son legales y ajustados al resultado de los autos:

Oído el Consejo Real en sesión a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Pedro Sainz de Andino, D. José María Pérez, D. José de Mesa, D. Manuel García Gallardo, D. Juan Felipe Martínez Almagro, D. Manuel de Soria, D. José Velluti, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Florencio Rodríguez Vaomonde, el Marqués de Someruelos, D. Miguel Puche y Bautista, D. Pedro María Fernández Villaverde, D. Facundo Infante, D. Juan Butler, D. José del Castillo y Ayensa,

Vengo en declarar no haber lugar al recurso de nulidad propuesto por parte de la comisión de ganadería lanar de la ciudad de Tudela, y en confirmar la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Navarra en veinte y siete de Julio último.

Dado en Palacio a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación del Reino, Fermín Arteta.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto en el Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos a que se refiere, que se una a los mismos, se notifique a las partes por cédula de ugiar y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 20 de Febrero de 1851.—José de Posada Herrera.

ANUNCIO OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Debiendo darse principio el día 1.º de Abril próximo, precisamente, al pago de los intereses devengados por las acciones emitidas en igual fecha del año anterior con destino a las atenciones del ramo de Obras públicas, los tenedores de dichas acciones se servirán presentar anticipadamente, a contar desde 1.º de Marzo, en la Contabilidad del Ministerio del mismo ramo los cupones correspondientes con doble factura, expresiva de su numeración correlativa, a fin de que desde luego se verifique su reconocimiento y se designe el número de turno, por cuyo medio se prepararán oportunamente las operaciones necesarias para que se abra el pago sin falta alguna en el día determinado.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 27 de Febrero de 1851.

Se abre a la una y treinta y cinco minutos, y leída el acta de la última sesión queda aprobada. Se da cuenta del nombramiento hecho por las secciones en el día de ayer de la comisión que ha de informar sobre el proyecto de ley acerca de la reorganización del Banco español de San Fernando. Se da cuenta del proyecto de ley aprobado por el Senado sobre carretas, y se acordó pasara a las secciones para el nombramiento de la comisión. Se concede licencia por un mes al Sr. Don Eusebio Donoso Cortés. Igualmente se concede licencia por dos meses al Sr. D. Miguel Orobio. Se lee y queda sobre la mesa un dictamen de la comisión de Actas, proponiendo la aprobación de la del distrito de Medina de Pomar, provincia de Burgos. Se da cuenta de una exposición de varios vecinos y hacendados de la provincia de Orense, pidiendo se reforme el impuesto de consumos al vino, y la mesa propone que pase a la comisión de presupuestos. El Sr. YAÑEZ DE RIVADENEIRA: Señores, solo una consideración me obliga a usar de la palabra. Siguiendo la costumbre de dar cuenta por extracto de las solicitudes que se presentan al Congreso, no es posible que este se persuada de las razones en que se apoyan los vecinos y cosecheros de Orense al hacer esta solicitud, y por lo tanto el Congreso me permitirá que haga una breve observación sobre ello. De la manera que hoy se reparte la contribución de consumos causa la ruina y reduce a la miseria a los cosecheros de vino de la provincia de Orense. Allí el vino es de muy poca fuerza, y no se puede conservar más que hasta el mes de Junio; de suerte que el vino que no se ha consumido llegada esta época, el cosechero tiene precisamente que venderle: sin embargo de esta precisión, de esta necesidad, los vinos pagan los mismos derechos que si fueran vinos fuertes ó extranjeros que pueden conservarse muchos años. Estas razones deben tenerse presentes para los repartimientos de consumos.

Es verdad que las tarifas de consumos estan en relacion con la poblacion; pero no lo estan con la calidad del vino, reputándose este como si fuera vino generoso, de Jerez &c. Según los datos que acompañan a esa exposición cuesta la arroba de vino en Orense tres reales y tres cuartos; paga un real de consumo; queda reducido su valor a dos reales y tres cuartos: de estos paga medio real por contribucion de inmuebles y un cuartillo por recargo; le quedan únicamente dos reales al cosechero para atender al cultivo y conservación del vino. Ahora bien, yo pregunto al Congreso: ¿es posible que los cosecheros que solo perciben dos reales por arroba puedan sufragar todos los gastos que trae consigo el cultivo y conservación de este ramo de industria? Las contribuciones en Orense ascienden al 40 por 100, y si no se reforma el impuesto de consumos, no es posible puedan pagarse, y en este conflicto el Gobierno pierde y los cosecheros se arruinan. Fundado en estas consideraciones, ruego al Congreso se sirva acordar se pase al Gobierno una copia de esta solicitud y de los documentos que la acompañan, a fin de que teniendo a la vista las razones en que se apoyan los vecinos de Orense, el Gobierno pueda tomar una resolución favorable a los peticionarios.

El Sr. RIPALDA: Señores, no solo la capital de Orense se encuentra en el caso que acaba de manifestar el Sr. Yañez; hay otros varios puntos que se encuentran lo mismo. En Albaida, Cataluña y Valencia la contribucion de consumos acabará con la cosecha de vino. Yo ruego que se adopte otro medio de repartimiento por el Gobierno, porque de lo contrario se destruirá este ramo tan principal de la industria. Ruego pues al Congreso se sirva aprobar lo que acaba de decir el Sr. Diputado.

El Sr. SANJURJO: Yo no insistiré sobre lo recargada que se encuentra la provincia de Orense con la contribucion de consumos. Yo quisiera que la exposicion de los vecinos y cosecheros de Orense, en vez de pasar a la comision de presupuestos, hubiera pasado a la de peticiones, porque de este modo se hubiera suscitado una discusion y se conocerian bien las razones que asisten a estos interesados para hacer su reclamacion. Creo es indispensable se adopte una medida sobre la desigualdad que hay en este impuesto, porque los vinos de Orense son de poca fortaleza y no pueden conservarse, según ya se ha indicado, y pagando por contribucion directa y repartimiento paga una doble contribucion. Si tuvieramos comunicaciones para poder exportar los vinos, bien, que se les repartiera; pero no consumiéndolos ni exportándolos, no lo creo justo.

Creo pues que es conveniente que esta exposicion pase a la comision de peticiones, y despues de explanadas las razones en que se apoya, se pase al Gobierno para que, teniendo presentes las circunstancias especiales que concurren en estos vecinos, proponga el medio que crea mas conveniente para la reparacion de los perjuicios que se les irroga.

El Sr. Cardenal hace las mismas observaciones, adhiriéndose en un todo a lo que han dicho los Sres. Yañez y Sanjurjo.

El Sr. Secretario HURTADO: La mesa, al proponer que esa exposicion pase a la comision de presupuestos, no ha hecho otra cosa mas que seguir la practica establecida de que cuando hay nombrada alguna comision especial, y se presentan exposiciones que tengan relacion con los asuntos de que conoce la comision nombrada, pasen a ella, porque de este modo se economiza el tiempo. Si esta exposicion pasara a la comision de peticiones como quiere el Sr. Sanjurjo, la comision de peticiones no hubiera podido decir otra cosa en su informe sino que pasara a la comision de presupuestos, que es lo que hoy propone la mesa, siguiendo como he dicho la practica establecida.

El Sr. SANJURJO: No digo que la mesa haya dejado de obrar como la practica tiene establecido, sino que discutiéndose aqui antes de pasar a la comision de presupuestos, iria acompañada de la discusion, y se informaria con mayor número de datos.

El Sr. YAÑEZ: Yo creo que el Gobierno debe tener conocimiento de todo lo que se acompaña a esa exposicion, y por lo tanto debería remitirsele con una copia de los documentos que la acompañan.

El Sr. Secretario HURTADO: Observará el Sr. Yañez que la mesa no puede abstenerse de proponer al Congreso que esta exposicion pase a la comision que entiende de estos asuntos, que es la de presupuestos.

El Sr. YAÑEZ: Debe preguntarse al Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: No se acuerda pasar al Gobierno copias de exposiciones si no precede dictamen de comision que lo proponga. Esta es la practica.

Preguntado el Congreso, acuerda que la exposicion pase a la comision de presupuestos.

Se lee el dictamen de la comision sobre el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 35,000 hombres.

Piden la palabra en contra y en pro varios Sres. Diputados.

Entierro de la sardina.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Madoz tiene la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno.

El Sr. MADUZ: No sé si voy a hacer una interpelacion; creo mas bien que será una pregunta. Si la respuesta que dé el Gobierno es satisfactoria, no pasaré adelante; si no lo es, formalizaré entonces una interpelacion.

He visto, señores, en los periódicos que el Sr. Vicario eclesiástico de Madrid ha solicitado del Gobierno la prohibicion del baile de Piñata. (Risas). No es cosa de risas, señores, sino cosa de influencias y de exigencias clericales, y debemos estar alerta. Ha solicitado, decia, el Sr. Vicario eclesiástico la prohibicion del baile de Piñata y la de la fiesta del canal que se llama el Entierro de la sardina, fiesta que en mi entender es de origen egipcio.

Mis opiniones sobre esta fiesta son bien conocidas. Pero veo una costumbre antigua, que es una cosa muy sagrada; y yo creo que si desde el año de 843 que vienen los Vicarios eclesiásticos solicitando la prohibicion de esta fiesta, los Ministerios moderados que ha habido han contrariado la gestion, el actual hará lo mismo, y no será cierta la noticia dada en segundo contrario por algunos periódicos. Es una fiesta que, sin ofender en nada el principio religioso, celebra el pueblo de Madrid constantemente; y contra las costumbres, no se debe luchar violentamente para destruirlas solo porque lo pide un Vicario eclesiástico, a quien no conozco, y respeto sin embargo. Y para hacer ver hasta qué punto estoy conforme con la idea de que es necesario contemporizar con las costumbres de los pueblos, el Congreso me permitirá que lea unas palabras que pronuncié en este mismo local, antes de que se convirtiera en una cosa tan... hermosa, en 1837, y a propósito de la supresion de las fiestas de los santos patronos de los pueblos (lee.) Yo considero al Gobierno actual con bastante fuerza para no temer que la tranquilidad pública peligré por el Entierro de la sardina, cosa que yo no temo ni deseo. Espero pues oír de la ilustracion del señor Presidente del Consejo de Ministros y de sus ideas, que no habrá tenido la debilidad de acceder a la peticion del Vicario eclesiástico. Si la respuesta de S. S. es tan satisfactoria como espero, no habrá necesidad de hacer una interpelacion formal.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Me parece que será muy satisfactoria la contestacion que dará el Gobierno con mucho gusto al Sr. Madoz.

Es cierto que la Autoridad eclesiástica ha hecho una gestion con muy buen fin, con muy buenos motivos para que se suspendiera la fiesta llamada entierro de la sardina; pero es igualmente cierto que el Gobierno, considerando que esta fiesta viene de tiempo inmemorial, y que en estas materias las costumbres, si no son todo son mucho, y que en esta fiesta nada hay que se oponga a la religion ni a la moral pública, y que si hubiera algo en cuanto a la manera de celebrarla, el Gobierno estaria en su derecho apelando a los medios de repelerlo y todos se lo aplaudirian; no ha accedido a esas gestiones, y ha mandado que continue celebrándose esa fiesta, ó que no se interrumpa la costumbre establecida.

El Sr. MADUZ: Doy las mas expresivas gracias por su contestacion al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y quedo satisfecho.

El Sr. Conde de VISTAHERMOSA: Bueno es que conste, señores, que un individuo del partido moderado se expresa de la misma manera que el Sr. Madoz, y que nuestro partido opina lo mismo que el suyo respecto a este asunto. A mí me cupo la suerte de mandar la capital en una época ciertamente mas azarosa y de mas peligros que la presente, en 1848. Entonces tambien se habló de suprimir la misma fiesta con el pretexto de que pudiera alterarse el orden. Y yo, jefe político, dije que respondia de la tranquilidad de Madrid en aquel día. En efecto, la fiesta se celebró según costumbre; yo salí solo a caballo, me pasé por el lugar de la mayor concurrencia, y no vi nada contrario a la religion, nada contrario al orden público. Así pues en nombre del partido moderado digo que no es necesario contemporizar con esta clase de diversiones sencillas y naturales del pueblo, sino protegerlas para que sean verdaderas diversiones. (Bien, bien.)

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente.

Tiene la palabra el Sr. Alvarez Guerra.

El Sr. ALVAREZ GUERRA: Señores, a las dos hubiera hablado con vehemencia y crudeza, pero a las dos y cuarto ha ocurrido una cosa que imposibilita la vehemencia y la crudeza. Sin embargo, tengo que decir algo por lo que de mí se han ocupado los periódicos. Venido aquí por la voluntad de los pueblos que represento, a ellos solamente daré cuenta de mi conducta, no a los periódicos. Me basta saber que mis comitentes estan satisfechos de mí, según me escriben todos los correos, y seguiré la misma senda que me tengo trazada. Sin espíritu de sistema ni de partido aprobaré ó rechazaré lo que se someta al fallo del Congreso según mi razón y mi conciencia. Si un Diputado progresista propone una idea que yo crea conveniente, la aprobaré; si un moderado propone otra que no me parezca aceptable, votaré en contra, sin que me importe nada lo que digan los periódicos. Si han dicho que yo voté la autorizacion para cobrar las contribuciones, que acudan a la lista nominal y verán que voté en con-

tra. Se dice que en la sesión del sábado me senté satisfecho. Señores, me senté satisfecho dando las gracias al Sr. Presidente del Congreso, porque me impidió prorrumpir en expresiones que hubieran sido harlo duras, porque me falta elocuencia, lo confieso, pero me sobra corazón é independencia para decir todo lo que me ocurra decir. Repito por tanto que si a las dos hubiera hablado con severidad, a las dos y cuarto no puedo hacerlo, porque mi lengua emudece a consecuencia de un incidente grave. Sin embargo, mi honra quedaria mal parada si no hiciera esta manifestacion al Congreso, el cual conocerá bien cuánto trabajo me cuesta ahogar mi voz. Si mi pregunta no fue muy parlamentaria, ¿dió derecho esto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para decir que no era decoroso contestarme? ¿Pues qué yo no usé del derecho que me concede el reglamento? ¿Y por qué hice la pregunta? Por la impresion que me causó la lectura del proyecto de ley pidiendo 35,000 hombres; la consideracion de las lágrimas que iba a causar la lectura del proyecto a los padres de familia; esto me hizo levantar irritado, porque creo que no hay necesidad de los 35,000 hombres. Por eso me levanté a hacer aquella pregunta mas ó menos oportuna. Disculpe, señores, que no miraba mas que las lágrimas que el proyecto iba a arrancar, y no me dirigia contra persona determinada. No quiero continuar mas, y concluyo dando las gracias al Congreso por la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: El señor Alvarez Guerra acaba de manifestar que el día pasado se levantó a hacer una pregunta al Gobierno, y que S. S. se levantó irritado. Yo no pude conocer esto, y menos pude alcanzar que la lectura de un proyecto de ley, en que se pida autorizacion para decretar una quinta de 35,000 hombres hubiera podido irritar a S. S.; ahora S. S. lo acaba de expresar. El proyecto de ley referido se discutirá, y el Sr. Alvarez Guerra podrá manifestar en contra de él cuanto guste; yo le anticiparé sin embargo una observacion que podrá acaso calmar a S. S.

Los 35,000 hombres que se piden son correspondientes a las quintas de 1851, 1852 y 1853, porque contándose con que se va a celebrar esta quinta en virtud de una nueva ley por la cual se varia la edad en que deben entrar en sorteo los quintos, y estableciéndose que la primera edad sea a los 20 años, y no a los 18 como hasta aquí, el Sr. Alvarez Guerra conocerá, y todos los Sres. Diputados no podrán menos de conocer igualmente, que era necesario hacer una especie de paréntesis para llenar este tránsito de la edad de 18 años a la de 20. De esto ha resultado que no se saque la quinta de los 25,000 hombres de 1850, que por regla ordinaria y general se han sacado todos los años; y cuando el Gobierno ademas se propone no decretar quinta alguna en 1852, pidiéndose por tres años 35,000 hombres, cuando antes en cada uno se han sacado 25,000, no me parece que hay motivo para alarmarse ni irritarse de ninguna manera.

Esto no lo pensaria en el primer momento el Sr. Alvarez Guerra, y yo espero que teniendo en cuenta esta circunstancia podrá irse calmado. Como quiera que sea, S. S. está en su derecho pidiendo la palabra contra ese proyecto de ley; y si le parece cosa excesiva que se pidan 35,000 hombres, podrá impugnarle con el juego de razones que a S. S. se le alcancen cuando llegue ese caso; pero se había leído el día anterior un proyecto de ley que era conocido de todos, que debía discutirse, que eran conocidas las circunstancias particulares que motivaban el aumento del pedido ordinario de 25,000 hombres, y yo no podía sospechar que esto había irritado a S. S.; sin embargo lo acaba de declarar, y esto me basta para qué yo crea que no había alusion, que S. S. no se dirigia al Gobierno y menos a mi persona; esto me basta, digo, para que en esta parte me dé por satisfecho y manifieste que lo estoy completamente de S. S.

En cuanto a la pregunta que el Sr. Alvarez Guerra hizo, y a la contestacion que le di, S. S. conocerá igualmente, y yo me lo prometo de la calma que hoy tiene, ya depuesta aquella irritacion, que no es concerniente preguntar al Gobierno ninguno, y menos a uno que no ha dado muestras de dejar de cumplir lo que ha ofrecido, y que está en ánimo de cumplirlo; a un Gobierno que ha hecho las promesas que S. S. se ha servido oír; a un Gobierno que ha repetido un día y otro día que está dispuesto a cumplir esas promesas; a un Gobierno que respecto de presupuestos, que era a lo que se referia la pregunta de S. S., a un Gobierno, digo, que respecto de presupuestos ha traído a las respectivas secciones las modificaciones que ha estimado convenientes y posibles; a un Gobierno que ha concurrido casi diariamente a las comisiones que se han reunido de la misma manera casi todos los días, lo que no ha podido ignorar el señor Alvarez Guerra; a un Gobierno que anuncia el día primero que se presenta a las Cortes para manifestar su programa que está dispuesto a hacer para este año las economías que sean posibles, y que propondrá las que considere justas para los demas; a un Gobierno que se presenta y trae a las respectivas comisiones estas modificaciones, y que para llevarlas a efecto y que cuanto antes se llegara a la discusion de los presupuestos hasta se hallaba en ánimo de proponer al Congreso, porque es cosa que compete a las facultades de este, y el Gobierno las respeta, que se entrara en la discusion de los presupuestos discutiéndose por Ministerios, como trae el Gobierno lo que permite el reglamento, cuando está en ánimo de hacer esta propuesta; a este Gobierno se le pregunta si está en ánimo de cumplir lo que ha ofrecido.

El Sr. Alvarez Guerra, que se irritó el día pasado por una cosa tan pequeña como la lectura de un proyecto de ley que se debía discutir, y que podía impugnar cuando llegara el momento oportuno; comprenderá si pudo resentirse el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso porque se le dirigiera esa pregunta, que envolvía una especie de desconfianza del cumplimiento de su palabra.

Aj decir S. S. que no era ese su ánimo, que tiene confianza en el Gobierno, yo estoy dispuesto a decir que estoy completamente satisfecho de S. S., y que quede terminado este asunto.

El Sr. ALVAREZ GUERRA: Yo nunca aludo a las personas; los Gobiernos no mueren; el ente moral siempre existe. Nadie ha debido resentirse por lo que dije, y mucho menos el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. No es necesario abrir por muy atrás la historia para hallar Gobiernos fatando a lo que habian prometido.

El Sr. FUENTE PIA: Ha manifestado el Sr. Alvarez Guerra que llevarán 35,000 padres de familia al leer el proyecto de reemplazo. Como han de recibir su licencia los que tienen cumplido el tiempo de su empeño, cosa que por nada debe retardarse, hebra, si bien llanto por un lado, risas por otro.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente que principió el sábado anterior.

ORDEN DEL DIA.

Proyecto de ley sobre enajenacion de varias minas y fabricas pertenecientes al Estado.

Se leyó dicho proyecto. El Sr. PRESIDENTE: Abrese la discusion sobre la totalidad del proyecto.

El Sr. BOULIGNI: El Sr. Conde de Ripalda ha formulado un voto particular, y creo se debe empezar la discusion por él. Pido la lectura del art. 1.º del reglamento.

Se lee. El Sr. VAHEY: Yo pido la del 115. (Se lee.) Reclamando la observancia del reglamento; debo decir que el Sr. Conde de Ripalda está enteramente de acuerdo con todo el proyecto, y únicamente disiente en uno de sus artículos; por consiguiente la discusion primera ha de ser necesariamente sobre la totalidad, y cuando se discuta el art. 1.º, entonces tendrá lugar la observancia de S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Debo advertir al Sr. Bouligni que esa voto particular se considera como una enmienda, aunque en la discusion, cuando llegue la del artículo a que se refiere, se seguirá el orden de un voto particular, hablando tres y tres.

El Sr. BOULIGNI: Yo no puedo admitir la idea de que esto sea una enmienda, sino que es un voto particular, y siéndolo, como lo es, la cuestion está resuelta por el reglamento.

El Sr. HURTADO: Efectivamente, esta cuestion está resuelta por el reglamento, pero sobre el reglamento está el juicio y recta razon, y si se admitiera lo que el Sr. Bouligni propone, la discusion empezaria no sobre la totalidad del proyecto, sino sobre un punto determinado; es decir, empezariamos a tratar de la supresion de la casa-moneda de Segovia, y no sobre lo que propone el Gobierno; y las consideraciones generales que, digamos así, deben ser las premisas indispensables que precedan, están en el buen orden que la razon aconseja y está comprendido en el reglamento; creo por lo tanto conveniente el empezar la discusion en general, y cuando se llegue al artículo de la enmienda empezar por ella.

El Sr. CANGA ARGÜELLES: He pedido la palabra solo para hacer una manifestacion. A la comision la es indiferente que preceda la discusion del voto particular ó la de la totalidad; pero si diré que no es una enmienda, pues como tal yo la he presentado sin autor. El Sr. Hurtado me permitirá que diga que al dar lectura del voto particular le ha dado un nombre con el que su autor no le ha presentado; diré mas, y es que según los artículos que se acaban de leer, y que en apoyo de cierto orden de ideas se han citado, no se habla nada de enmiendas, y no puedo menos de considerar como un voto particular una cosa que varia en una parte esencial el dictamen de la mayoría.

Por lo tanto yo creo que la duda, si la hay, deberá someterse a la decision del Congreso. Voto particular es la calificacion que el autor le ha dado, y así se ha presentado. Si el Sr. Conde de Ripalda hubiera presentado todo el proyecto de ley solo con esa variante que se hubiera hecho? A esto se ha contestado ya y es lo que yo tenia que manifestar: repitiendo lo que he dicho antes, a la comision la es indiferente qué se disputa antes

el dictamen que ha presentado ó el voto particular del Sr. Conde de Ripalda.

El Sr. HURTADO: Yo he calificado este voto particular de enmienda porque en realidad no es otra cosa, pues tan solo afecta á parte de uno de los artículos del proyecto; y si se estableciera la discusión como quieren los Sres. Boulligni y Canga Arguëlles, sería establecida bajo un principio anómalo, porque anómalo sería empezar á discutir los detalles de un proyecto sin discutir antes su totalidad.

El Sr. VAHEY: He llamado enmienda al voto particular del Sr. Conde de Ripalda porque así se han considerado siempre por el Congreso los votos particulares, y porque así los considera el reglamento en su artículo 115, que dice: "Por consiguiente lo más natural es discutirse al principio la totalidad del proyecto, y cuando llegue la discusión del artículo 1.º empezar por el voto particular, que es como se ha practicado siempre, y de lo que se podrían citar mil ejemplos."

El Sr. PRESIDENTE: Esta discusión me parece puede terminar, aun cuando la práctica y el reglamento estén conformes, preguntando al Congreso si se empezará la discusión por la totalidad.

Hecha la pregunta, se acuerda afirmativamente.

El Sr. BOULLIGNI: Al dirigir la palabra al Congreso me arriesgaré si no tuviera confianza en la razón que me asiste.

No venía preparado á hablar hoy contra la totalidad del proyecto, venía preparado tan solo para hablar sobre el voto particular del Sr. Conde de Ripalda; pero sin embargo, concretándome únicamente á algunas observaciones de la totalidad, voy á hacerme cargo de ellas. El Gobierno se propone la venta de las minas de cobre, únicas que posee el Estado, y por lo tanto yo debo preguntar: ¿será conveniente venderlas? Se me dará por razón que se ha concluido la época de los monopolios, y por lo mismo pienso yo que no se deben vender, pues aquel día será el verdadero monopolio de los compradores, y ellos, no el Gobierno, serán los verdaderos monopolistas.

Yo creo, señores, que no se da una razón satisfactoria para que podamos conceder esa autorización, porque la razón de que son gravosas al Estado no es suficiente, puesto puede suceder que de un poco de producto por no estar tan bien administradas como deberían: además de que se necesita saber cuál era su valor para poder proceder con un conocimiento exacto; por consiguiente yo creo que el Gobierno ha debido decirnos qué beneficios creía reportar de proceder á su enajenación, y poner además al Congreso en el caso de poder graduar el valor que puedan tener esas propiedades que se van á enajenar, para que pudiéramos proceder con un conocimiento exacto de la autorización que se pedía, pues solo de este modo sabríamos la mayor ó menor importancia de lo que vamos á discutir.

Creo bastantes estas consideraciones con respecto á la totalidad del proyecto, en razón á que me reservo usar de la palabra al discutirse alguno de los artículos, en cuyo caso me extenderé más y procuraré explicar las razones en que apoyo mi opinión respecto á algunos de los puntos que comprende ese proyecto.

El Sr. CANGA ARGUËLLES: Señores, voy á tener el honor de contestar al Sr. Boulligni, persona sumamente recomendable, y á quien la comisión ha tenido el gusto de oír en el curso de sus sesiones. S. S. no ha hecho otra cosa que reproducir aquí los mismos argumentos con que indudablemente trató entonces de ilustrar la cuestión. El Congreso habrá observado que S. S. al entrar á considerar la totalidad del proyecto, ha dirigido sus observaciones de un modo especial á las minas de Riotinto; y por mí sé decir que he encontrado cierta contradicción en el modo de apreciar S. S. el pensamiento que ha guiado al Gobierno en el proyecto que se discute.

Sino entendí mal, S. S. comenzó aprobando el pensamiento del Gobierno, y no podía menos de ser así en la ilustración tan notoria de S. S., porque el pensamiento del Gobierno está explicado en pocas palabras.

A este proyecto le ha llevado la idea de simplificar la administración de las rentas, como medio de fomentar la riqueza pública, y esto no puede menos de admitirse por todos, por cuanto, como ha significado S. S., el Gobierno está mal administrado como mal productor. Esta es una verdad admitida; y si cierto orden de ideas no admite contradicción, en el proyecto que ahora se discute, al menos en mi sentir, es una cosa que no merece discutirse.

El Gobierno se propone enajenar las minas de Riotinto, la fábrica de fundición de Jubia y la casa de moneda de Segovia. Señores, la historia de estos establecimientos justifica la opinión de que en manos del Gobierno jamás serán un elemento que venga á poner esa riqueza á la altura que debe esperarse. Antes de entrar á examinar detenidamente cada una de las razones que ha espuesto el Sr. Boulligni en apoyo de su opinión, haré presente á la consideración del Congreso algunos datos, algunas noticias que en cierto modo rectificarán algunos asertos que S. S. ha emitido: voy á concretarme á las minas de cobre de Riotinto, porque respecto á las casas de moneda se ha reservado el Sr. Boulligni para cuando llegue la discusión del art. 1.º

Señores, la comisión concuerda ciertamente con S. S. respecto á la abundancia que se supone en estas minas; pero no en cuanto á la riqueza del mineral. El de Riotinto dará escasamente un 3 por 100; y es cosa averiguada que hay minas que llegan á dar, como sucede con las minas de Cornuailles en Inglaterra, 8 por 100; las de Chile que dan 35 por 100, las de la Australia 28 por 100, y aun las de España rinden desde 7 á 18 por 100, como sucede con las que se encuentran en las provincias de Asturias y Vizcaya y en otros diferentes distritos, porque yo no convengo en la opinión de S. S. de que el metal de cobre sea poco abundante en nuestro país.

Señores, establecido lo que acabo de manifestar, venimos á una cuestión importantísima, á la cuestión de si estas minas están en disposición de que el Gobierno pueda apreciar todo lo que valen. La posesión de estas minas en manos del Gobierno data de tiempo inmemorial. Sus productos sin embargo son difíciles de apreciar en algunas épocas, pues sabido es el poco esmero y cuidado con que entre nosotros se han recogido ciertos datos y noticias; y así es que hay suma oscuridad en este punto hasta tiempos muy cercanos á nosotros. En 1725 estas minas se pusieron en arriendo, y así continuaron hasta 1782. Desde 1782 á 1810 se beneficiaron por cuenta del Gobierno, y hubo año en que produjeron 20,000 arrobas de cobre.

Tenemos aquí un período sumamente lamentable para la industria, aunque rica en gloria y sacrificios, y en que puede decirse que la nación española se ocupó solo de salvar su independencia, abandonando completamente toda otra clase de intereses, tal es el del glorioso levantamiento de la nación española en 1808, y durante esta larga época hasta 1814 no se ocupó más que en defender su independencia, su nacionalidad y los intereses tan sagrados que se invocaron entonces. Vino la época del año 25, que se puede señalar como la de una administración que miró con cierta consideración los intereses materiales, y sabido es que el ramo de minas recibió entonces cierta regularidad, y desde entonces puede datarse la que se pensó seriamente en sacar partido de esta riqueza.

Grandes fueron indudablemente los donatos que puso el Gobierno para que en sus minas se obtuvieran los resultados que todos esperaban de su riqueza. Pero sea por la situación siempre lamentable de nuestros tesoros ó por circunstancias que no puedo apreciar en este momento, el resultado fue que esa misma Dirección de minas, á cuyo frente se encontraba una persona celosa y distinguida, hubo de declinar su responsabilidad en esta parte, y llamó á un empresario, porque en arriendo se pusieron y en arriendo continuaron hasta Abril de 1849. El Estado reportó de esto ventajas, porque este arriendo produjo en beneficio del Tesoro en los diez primeros años 260,000 rs., y 360 en los diez últimos. Pero en esta época, en la que vino á concluir el arriendo, el Gobierno quiso probar fortuna y ver qué era lo que podía hacer.

Efectivamente, se pusieron á cargo de la Administración y con conocidas ventajas, justo es publicarlo en honor de los Jefes que se encuentran al frente de este establecimiento y de la Dirección de minas que la vigilado celosa y constantemente sus operaciones. Así es que en 1849 y en 1850 han dado desde Abril un saldo á favor del Tesoro importante 560,276 rs.

Pero, señores, por más que conveganos en que el asido cuidado y el afán de las Autoridades superiores, y el celo que han demostrado los Jefes del establecimiento han ido sacando alguna ventaja de estas minas; preciso es decirlo, no se han obtenido ni todas las que se concibieron, ni se pueden esperar los resultados que indudablemente darían entregadas á manos particulares.

Esto en cuanto al producto; pero hay que considerar otro punto importantísimo, ligado con los mismos, para hacerlos valer; este es el de la venta; y aquí es donde tengo que llamar la atención del Congreso hacia una consideración justísima y que viene á probar la verdad del aserto de que el Gobierno no puede ser buen minero, porque se ve hasta cierto punto ligado para no poder seguir las oscilaciones del mercado.

El Gobierno, que á su vez tiene que ofrecer sus productos á los consumidores, ha de aceptar la concurrencia de otros productores; y como esta es la que dicta el precio, se ve obligado en muchas ocasiones á renunciar á la venta, porque se había encerrado dentro de tipos, los cuales no puede abandonar; y que si bien fueron fijados con un cálculo exacto, vienen á fracasar ante las eventualidades que á cada paso crea el comercio. Prueba de esta verdad es el ningún resultado que han dado las subastas publicadas para obtener la venta en los productos de Riotinto. En los presupuestos se fijan las cifras del cálculo, y con ellas se cierra el Gobierno el camino para seguir en cierto sentido las eventualidades del mercado.

Estas consideraciones debieron pesar mucho en el ánimo de los señores Diputados, y los llevarán necesariamente á reconocer que una riqueza de tal valía, lejos de perder, ganará mucho puesta en manos de particulares, vivificada por el interés individual, que la hará prosperar en términos de que no solo podrá dar ocupación al número exigido de trabajadores que

hay hoy, sino que podrá elevarse á una altura que nosotros no podemos calcular ahora.

En las observaciones que ha presentado el Sr. Boulligni ha manifestado su temor de que el Gobierno se vería privado de un mineral que necesita para los usos del servicio público.

Pero, señores, ¿estas minas van á desaparecer de entre nosotros porque el Gobierno cediendo á una sana doctrina las engene, y ciertamente para no caer en esa centralización de que se quiere escapar el Sr. Conde de Ripalda? A hacer lo que se pretende, á ser consecuente con los deseos de los que quieren se continúe como hasta aquí, sería preciso que el Gobierno se convirtiera en comerciante y fabricante, y lógico sería que volviésemos á incurrir en los errores económicos por que esta nación ha pasado, y de que nos hemos ido encajando afortunadamente.

¿Y hemos nosotros de desechar el principio que ha guiado al Gobierno en este proyecto y conduce al objeto que todos nos proponemos, cual es el fomento de la riqueza pública? Yo por mí sé decir que he mirado con sorpresa las oposiciones levantadas contra este pensamiento. Yo lo consideré desde el principio como una cosa aceptable para la generalidad, como una cosa que envolvía una idea regeneradora, entrar en un buen camino, independientemente de esas otras consideraciones económicas de las cuales se ha ocupado el Sr. Boulligni. Bajo este punto de vista yo por mí desde luego mi completo asentimiento, y me decidí, como yo acostumbro por todas las ideas que apruebo, es decir, hasta con entusiasmo; y fue para mí una sorpresa grande que personas de cuya inteligencia no es posible dudar, de ilustración notoria como el Sr. Boulligni, quien pertenece á un Cuerpo altamente respetable, por lo cual S. S. puede muy bien ser considerado en esta materia como una persona competente, me ha sorprendido, repito, la oposición de S. S.

Porque si S. S. hubiese limitado la oposición que hace al proyecto á lo que indicó respecto á la casa de moneda de Segovia, yo eso no lo hubiera extrañado; hay misiones honrosas; las concibo muy bien en hechos tan nobles y generosos como los del Sr. Boulligni; pero no concibo su oposición á un pensamiento fecundo, y menos que uno de los grandes argumentos de que se ha valido S. S. sea el de que no es fácil saber lo que valen las minas. Yo preguntaré á S. S.: ¿es esta una riqueza nueva? El ramo de las minas ¿es una cosa que se presenta por primera vez al trato de la sociedad? ¿No hay ventas, no hay enajenaciones? El mismo señor Boulligni ¿no nos ha manifestado que sucede con las compañías mineras desde el mismo momento en que se forman, que unas veces aumenta el precio de sus acciones, y que otras veces al contrario, decrece? Esto quiere decir, señores, que esta riqueza nunca tiene una apreciación marcada como la tiene el oro y la plata; y aun en estos hay diferencias, que vienen á notarse por las que la generalidad da al valor de las cosas, que es lo que marca la apreciación de todos los objetos; pero S. S. sabe que esas dificultades, que las esperanzas ó temores del mayor ó menor valor de las cosas no se oponen á la apreciación y consecuente enajenación de las mismas.

S. S., con este objeto, ha hecho una indicación acerca del modo como la comisión ha estudiado la cuestión, y yo voy á contestarla diciendo que he examinado este proyecto detenidamente, y que tiene en su apoyo la opinión de las personas facultativas. El Sr. Boulligni, que participa de la creencia de la dificultad; mas digo, de la imposibilidad de tasar las minas, sabe que esta opinión presentó una oposición bastante fuerte, porque indudablemente el proyecto del Gobierno se funda en la tasación para verificar la venta; de modo que probando que la tasación era imposible, el proyecto venía abajo por su base. Natural era pues que se buscara el apoyo que tiene, el de las personas entendidas é inteligentes; y el señor Boulligni sabe que esas personas entendidas, inteligentes, conocedoras del ramo han sido consultadas; que la comisión ha oído de los mismos labios de esas personas respetables y competentes que la tasación era una cosa que se podía hacer; pero dice S. S. que no trabajo.

Señores, en cosas de apreciación, que necesitan por consiguiente el examen detenido de lo que producen, y que están sujetas á un cálculo de probabilidades, natural es que sea con trabajo; la comisión no ha dicho tampoco que esta operación fuera fácil; pero esto no excluye el que la tasación fuera posible, y esta fue la contestación que se dio por los ingenieros de minas. ¿Se conoce la riqueza del mineral? Sí. ¿Se conoce la extensión de ese mineral? Sí, hasta donde racionalmente se puede calcular en estas cosas. ¿Es esta una ciencia nueva? No. ¿Esa ciencia no tiene marcados los trabajos de explotación y los resultados que da un trabajo dado? Pues, señores, si la riqueza mineral es conocida, si la extensión de ese mineral lo es también, si son calculables los métodos de explotación, ¿no son estos datos bastantes para plantear la ecuación con datos calculables? Se me dirá: pero estos trabajos no están hechos; los cálculos no se van á hacer sobre los trabajos hechos, sino sobre los que se hagan, y esos cálculos por consiguiente podrán ser muy bajos.

S. S. nos ha hablado aquí de otras minas cuyas acciones tienen un valor extraordinario; y esto ¿en qué se funda? En los reconocimientos periciales, en la apreciación que de esos mismos reconocimientos periciales se hacía en el mercado; pero esos reconocimientos periciales, esas apreciaciones dadas por personas inteligentes vienen á alterarse ó á sufrir variación, unas veces por circunstancias particulares y otras por los trabajos subterráneos, de que resulta el aumentarse unas veces el valor de los productos, y por consiguiente el valor de las minas, y otras veces por el contrario á disminuirse, lo cual no impide en ningún caso el apreciar su verdadero valor. Esto, señores, no admite contestación; esta oposición no podía de ningún modo detener á la comisión en llevar adelante su pensamiento, primero por los conocimientos más ó menos extensos que sobre la materia poseen los mismos individuos de la comisión; segundo, por el dictamen de las personas inteligentes en cuyo sentir se apoyaba la comisión. Pues bien, habiendo dicho esas personas inteligentes que las minas podían tasarse, y no pudiendo sostenerse que sea útil al Estado conservarlas, la cuestión para mí está resuelta, y con esto contesto á la indicación del Sr. Boulligni, en la que creí encontrar cierta contradicción, porque S. S. dijo: yo apruebo el pensamiento del Gobierno, y luego manifestó que no juzgaba conveniente la enajenación. ¿S. S. aprueba el pensamiento ó no? Si S. S. aprueba el pensamiento aprueba la enajenación. Si S. S. no aprueba el pensamiento, no aprueba la enajenación.

Pero S. S. ha dicho una cosa que es verdad. Hablando de las minas de Linares ha considerado su riqueza, su antigüedad, y ha dicho que era un banco de mineral que pudiera pasar por una cosa sorprendente; pero que al mismo tiempo era un modelo de mala explotación. Y esto, ¿qué quiere decir? Que siempre ha estado guiada por las manos del Gobierno; que ha tenido que optar ó por la administración ó por el arriendo, y entre los dos extremos, si ha optado por la administración de las minas, esta no ha dado los resultados apetecidos, no por culpa de los ingenieros, personas generalmente entendidas y muy dignas, sino porque á los mismos hombres de la ciencia es necesario que se les den los medios que necesitan, y si no se les dan es imposible exigirles resultados. Y si la Administración, por falta de medios, hubo de optar por el peor de los expedientes, que era el arriendo; ¿qué sucedía? Que como al arrendatario se le fijaba la duración del arriendo, como en esta época tenía que sacar la utilidad, no podía dedicarse á trabajos que estaban en oposición con su interés particular, no podía dedicarse á trabajos de investigación, y así todo su cuidado era sacar la mayor utilidad posible en la época fijada.

Así, cuando después del arriendo de las minas de Riotinto han vuelto á manos de los ingenieros del Gobierno, estos han tenido que empezar de nuevo los trabajos. ¿Por qué? Porque la dirección facultativa que el arrendatario les había hecho darera solo á propósito para sacar el mayor interés á lo que había invertido en ellas, y de ningún modo conforme á las buenas condiciones con que debe hacerse todo laboreo de minas.

Ahora bien; si la administración no ha sido buena, si no ha producido resultados, si ha tenido que optar por el peor de los medios, que es el arrendamiento, ¿qué otro le queda al Gobierno más que el de su enajenación? Señores, no queda otro alguno que conduzca á un buen fin: el Gobierno no puede ser minero, ni fabricante, ni comerciante; mas diré, y en esto no exagero, no hago más que la historia de lo que acontece todos los días á nuestra vista: un particular mismo que se dedique á fabricar, si no se levanta al ser de día con los obreros, si no va con ellos á los trabajos, si no entra cuando ellos en los talleres, si no sale con el último de sus obreros, si no está asidua y continuamente dedicado al cuidado de su fábrica, nunca serán los resultados que obtenga. Buen testigo de esta verdad son los hechos que diariamente presenciarnos. El padre que á fuerza de trabajo y constancia se ha enriquecido al frente de un establecimiento industrial, rara vez lega á sus hijos su genio y su afición, y pocas veces hay que llegue á su tercera generación el objeto de tantos afanes y desvelos.

En negocios industriales son capitales inapreciables la inteligencia y la vigilancia del mismo propietario, y son en el mayor número de casos un elemento imprescindible.

Ha preguntado S. S. si se harán las ventas parcialmente. Esto, como S. S. conoce, no puede menos de ser así, y no podía ser otro el pensamiento del Gobierno, porque anunciar en globo la venta de todas estas fincas sería perjudicialísimo y sería contrario al objeto que el Gobierno se ha propuesto. No insisto por lo tanto más sobre este punto.

Me parece que están contestadas las cuestiones suscitadas por el señor Boulligni; pero quiero aprovechar esta coyuntura para hacer una indicación al Gobierno de S. M., con lo que en cierta manera contesto también á lo que S. S. ha indicado respecto á la carencia del cobre entre nosotros.

Señores, en la isla de Cuba hay una riqueza en cobre que ha contribuido mucho á la prosperidad del distrito de Siracusa en el condado de Gales, Inglaterra.

Esta población, que era una pequeña aldea hace algunos años, cuenta hoy mas de 30,000 habitantes, y el bienestar de aquella comarca le debe á las fundiciones del cobre. He oído muchas veces suscitarse en este recinto

la cuestión importantísima de los cereales de Castilla; pues bien, yo veo en los cobres de Cuba un medio de resolver la cuestión y de poder sostener allí la concurrencia con las harinas de los Estados-Unidos, facilitando retornos á nuestros buques.

Señores, yo desearía que el Gobierno de S. M. tuviera presentes estas indicaciones, sobre las que no me extiendo ahora, porque creo que no es el momento mas á propósito para hacerlo; es un asunto de mucha trascendencia; es un asunto en cuya resolución pueden conciliarse los intereses de la isla de Cuba con los de España. Y creo que cuando los intereses comerciales de los pueblos se pueden conciliar útilmente para ambos, se tiene adelantado mucho camino para resolverlos. Antes de ahora me he permitido llamar la atención sobre esta importante cuestión, y vuelvo á hacerlo con esta ocasión.

Cada nación debe dar á los valores de las primeras materias toda la estimación posible por medio del trabajo antes de la venta. Los cobres de Cuba pueden ofrecer fletes á nuestra marina, ocupación á muchos brazos, y el medio de facilitar la resolución de la cuestión de nuestros cereales en la isla de Cuba.

Yo rogaria por lo tanto al Gobierno de S. M. que habiendo aprovechado esta ocasión para reproducir una idea que ya he indicado acaso en alguna otra época de las pocas, poquísimas en que acostumbro á cansar la atención del Congreso, se digne tenerlo presente.

Por lo demás, volviendo á la cuestión y habiendo probado que el pensamiento del Gobierno se funda en lo que exige la buena administración, y al mismo tiempo el fomento de la riqueza pública, y habiéndose probado con el apoyo de las personas peritas y entendidas y con la razón que esas minas pueden tasarse y venderse, yo ruego al Congreso que preste su apoyo al dictamen de la mayoría de la comisión, que ha estudiado detenidamente y concienzudamente este asunto, y que si se ha conformado con la propuesta del Gobierno ha sido en la inteligencia de que se hacía un gran bien al país, bien del cual han de reportar inmensos beneficios los intereses públicos. He dicho.

Se leyó y pasó á la comisión una enmienda al art. 1.º de los Sres. Navarro, Fernandez de Córdoba, Castro, Marques de la Merced y otros.

El Sr. BOULLIGNI: Veo, señores, que se me ha contestado de una manera vaga sobre el mineral y producto de las minas de cobre de España, pues yo desearía saber cuáles son y cuánto es lo que producen. Yo apelo, señores, á la conciencia de los Sres. Diputados para que digan si unas minas que llevan ya bastante tiempo de explotación no tienen todas las bases de probabilidad para saber cuánto pueden producir. No se crea por eso que yo exijo indagar cuánto valen hoy, sino al menos lo que valían antes, y esto no es difícil saberse, según yo entiendo.

En las minas de Riotinto, y que han estado en arriendo por la casa de Remisa, se acaba de hacer una modificación de suma importancia en cuanto á la explotación.

Los poseedores y arrendatarios de las referidas minas las han explotado fundiendo el metal; y de poco tiempo á esta parte se verifica esa operación de otra manera. El sulfuro de cobre de la mina se obtiene hoy por la fermentación, que se ha sustituido á la fundición; y si este método sin embargo nuevo no ha llegado aun á perfeccionarse, como es de desear, ¿no nos obliga á indagar cuál será el resultado de la explotación de esa mina? ¿No debemos concebir esperanzas de quedarnos con ese beneficio?

Se dice que tenemos muy buenas minas en Ultramar. Es cierto; pero proscribiendo de la larga distancia que nos separa de aquel país, necesario es conocer que esas minas están sin poder explotarse su plata, porque ó las labores no se hicieron en regla, ó porque empezadas, no se continuaron, y esto dió lugar á que se inundaron; de modo que todos los esfuerzos que se hacen para saber su valor son infructuosos. Sabemos, sí, que hay una gran masa de mineral, pero no podemos detallarlo con la posible exactitud.

Por otra parte, señores, en favor de las minas de Almadén no militan iguales circunstancias que en las de Riotinto, pues si bien son mayores las primeras en valor capital, no en el resultado productivo, porque el mercurio de Almadén se consume fuera de España, al paso que el cobre se consume en la Península. El cobre se saca de la isla de Cuba, se beneficia en el extranjero, y vuelve otra vez á traerse á Cuba.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, yo oigo con mucho gusto á S. S.; pero sin embargo, como lo que está diciendo tiene relación con el artículo 1.º de la ley, cuando llegue el caso puede V. S. muy bien exponer las consideraciones que guste.

El Sr. BOULLIGNI: Convento en que me he extraviado un poco en esta cuestión; pero cuento con la benevolencia de los Sres. Diputados.

Reservándome pues para cuando se discuta el art. 4.º el explicar las razones que he indicado ligeramente, solo me resta decir ahora que espero que el Congreso al votar la totalidad del proyecto tendrá en consideración la importancia de la materia.

El Sr. CANGA ARGUËLLES: Señores, no tengo por costumbre rectificar, pero hablo en nombre de la comisión, y son tales las consideraciones á que ha descendido el Sr. Boulligni, que se cree en el caso de entrar también en el terreno de las rectificaciones.

S. S. creyó que no había incurrido en la contradicción que me pareció á mí estar en el deber de hacer notar al Congreso. Yo admito las explicaciones que el Sr. Boulligni ha dado; pero no puedo menos de insistir en que cuando comenzó su discurso dijo que aprobaba el pensamiento del Gobierno, y mas adelante dijo que veía inconvenientes en la enajenación de las minas de Riotinto.

El Sr. Boulligni ha dado mucha fuerza á ciertos argumentos; S. S. ha querido parapetarse detras de una consideración que dice he hecho notar al Congreso; que conste, dijo S. S., que hace solo dos años que el Gobierno administra las minas de Riotinto. Pues, señores, ó yo no he pronunciado las palabras de manera que el Sr. Boulligni haya podido oírlos, ó quizá pude pronunciarlas sin que salieran de mis labios, cosa que yo no concibo.

He presentado la historia del establecimiento de Riotinto, he manifestado que la posesión de sus minas data de muchos años, que su explotación hay quien la refiere hasta los fenicios; pero he manifestado á S. S. que se restablecieron los trabajos en 1765 y continuaron arrendadas hasta 1782. Quizá el Sr. Boulligni haga una especie de diferencia respecto de los arrendamientos para que pueda el cuerpo de minas tener noticias exactas, para lo que S. S. cree indispensable para proceder á su enajenación y á la administración propiamente dicha; pero he manifestado también que desde 1782 hasta 1810 se administraron por cuenta del Gobierno; y dije mas, que mis pesquisas han alcanzado á saber que hubo año que la explotación por el Gobierno produjo 20,000 arrobas de cobre.

Pero he ido mas adelante, he referido al Sr. Boulligni y al Congreso, á quien me dirijo siempre, que la explotación regular hecha con arreglo á los conocimientos y á lo que la ciencia ha adelantado últimamente, se realizó y estableció en 1825, y hasta 1828 no pasaron las minas á poder de un arrendador; expuse también, esforzando lo que ya tuve el honor de manifestar al Congreso antes, que esta fue una época de prueba para la administración, prueba que sin culpa yo de modo alguno, porque como he dicho antes y repito ahora, tuve la honra de conocer á la persona que se encontraba al frente del ramo de minas, y no puedo tomarla en boca sino para elogiarla, no produjo los resultados que se esperaban. De la administración se vino al arriendo, y el arriendo no es mas que buscar el interés particular para que haga lo que el Gobierno no puede hacer.

El Congreso pues verá que ha habido cierta exageración cuando el Sr. Boulligni ha insistido en presentar un argumento diciendo: «conste que solo durante dos años se ha hecho ese ensayo.» Señores, no tomaron en cuenta la época desde 1782 á 1810, y la época desde 1825 á 1828, y solo la época desde Abril de 1849 hasta el día.

Todo esto echa por tierra absolutamente toda la fuerza de la argumentación de S. S.; y á lo dicho añadiré que cuando fue cuestión si las minas de Riotinto deberían administrarse por el Gobierno ó darse en arrendamiento, hubo quien ofreció al Gobierno 50,000 duros en cambio de los 360,000 rs. que había dado la casa de Remisa; pero la administración lo resistió; ¿por qué? Porque las personas entendidas, las personas inteligentes que debían considerarse como peritas en la materia manifestaron que esa cantidad la podía sacar el Gobierno, y que el Gobierno debía y podía administrárselas por sí con ventaja.

Voy á hacer un cargo de otro de los argumentos de S. S., y francamente debo decir, con toda la sinceridad con que yo acostumbro á hablar, es un argumento que extraño en boca de una persona tan ilustrada como el Sr. Boulligni. Dice S. S.: tenemos otras minas en España para que pensemos en la enajenación de las de Riotinto? Y yo pregunto á mí vez: ¿por qué enajenamos las minas de Riotinto, ¿van á desaparecer de entre nosotros? Tenemos una gran riqueza en esas minas, todos lo reconocemos, la mayoría y la minoría, ¿pero qué es lo que aquí se propone? No parece sino, señores, que al resolver la cuestión de la manera que lo hacemos se van á coger esas minas y se van á llevar fuera de España.

Si los argumentos de S. S. tienen algún valor, entonces que vuelva el Gobierno á ser manufacturero, que vuelva á ser fabricante, que se haga de nuevo con las fábricas de Guadalajara y otros puntos, que vuelva el Gobierno á fabricar los paños para los vestuarios, que haga todo lo que hacía en épocas que afortunadamente pasaron.

Señores, no necesito insistir mucho en la fuerza de mi argumentación, porque creo que está sancionada, y es una cosa pasada en autoridad de cosa juzgada, el descrédito de las doctrinas á que he aludido. Pero dice S. S. que no se le ha dicho que minas de cobre hay en España. He dicho ya que las hay en Bilbao que producen el 7 por 100, y en Malaga y Granada que dan el 12 por 100, y en Asturias que producen hasta desde el 7 á 18 por 100. A la inmediación de esas de Riotinto hay otras que se creen sean del mismo criadero.

He llamado también la atención procurando fijar la del Congreso so-

bre los cobres de Cuba, diciendo que se debe procurar conciliar los intereses de aquella isla con los de España, y que tal vez esto produciría resolver la cuestión de cereales de Castilla en competencia con los de los Estados Unidos. Pero dice S. S. que como lo hemos de hacer, y que no es muy fácil conciliar esos intereses.

Señores, los ingleses, que son gente muy previsora, gente de mucho cálculo, y que saben elevar sus intereses á un grado tan alto que debe causar admiración (y como ejemplo de su administración sea citado ese sobranante en sus rentas de 4.800.000 libras esterlinas), desoyendo las pretensiones exageradas de los propietarios de las minas de Coruwallis y de Irlanda, han decretado la admisión de los cobres de la isla de Cuba sin pago ninguno de derechos, y así es que esas minas, que no podían mandar sus productos cuando el cobre no llegaba á un 42 por 100, pueden remitirlos hoy con ventaja. Y cuando tenemos este y otros ejemplos, ¿nos hemos de estar cruzados de brazos cuando tanto puede fomentarse nuestra riqueza, cuando tanto puede aumentarse el trabajo, cuando se puede hacer que nuestra marina florezca, y cuando se pueden obtener sin duda alguna tantas ventajas como conocerá en su ilustración el Sr. Boulligni con llevar á realización mi pensamiento?

Señores, 24.000 toneladas de cobre han llevado en el año último desde las playas de la isla de Cuba hasta los puertos del condado de Gales. Estas muy bien pudieran venir á fundirse en España. Voy á decir dos palabras también acerca de una idea emitida por S. S. persona que sabe presentar sus opiniones, siempre de una manera muy admisible, pero que sin embargo pudiese ser que involucra cierta acusación que toca á los individuos que tenemos el honor de haber sido nombrados para esta comisión.

Hablo de esa especie de coacción que S. S. ha indicado que hubiera podido haber en las palabras dichas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el seno de la comisión á personas tan respetables y tan autorizadas como son los ingenieros de minas. Las reconozco tan respetables y autorizadas en la materia como S. S. las supone toda la independencia necesaria para decir con arreglo á su conciencia lo que mas justo les pareciera en aquello que fueran consultadas.

Pero, señores, yo que respeto mucho la ciencia, que respeto muchísimo á los hombres que han consagrado largas vigilias al estudio y se presentan á dar su opinión con toda la autoridad que tienen derecho, pero estas personas respetabilísimas tienen derecho á toda mi deferencia, pero sería demasiado exigir el que las abandonase negativamente mi juicio y mi razón.

Elegidos como jueces en la cuestión, la comisión tuvo el gusto de oírlos conformes asegurar que las minas se podían tasar; y así, resuelta la cuestión en el terreno de la ciencia y en el del sentido común, la cuestión aparece resuelta favorablemente en el sentido del proyecto de ley presentado por la comisión.

El Sr. BOULIGNI, para rectificar: Dice el Sr. Ganga Argüelles que porque se vendan las minas no se las van á llevar de España: cierto; pero el resultado será que pasarán al dominio de un particular, y este hará de ellas el uso que mejor le parezca.

Al hablar yo de coacción no ha sido mi ánimo darle la significación que parece le ha dado el Sr. Ganga Argüelles: me he referido solo á aquella coacción que se ejerce sin saber que se ejerce.

Por lo demás he dicho y repito que todos estuvimos conformes en reconocer las dificultades que ofrece el evaluar una mina, porque estas cosas están siempre sujetas á eventualidades que no son fáciles de prever.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Discutiéndose la totalidad del proyecto, de cuyas disposiciones generales debía tratarse, de sus bases y tendencia, los mismos señores que han tomado parte en el debate han venido á reconocer que se ha extraviado algún tanto, porque ha venido únicamente á reducirse á la conveniencia y aun á la posibilidad de la enagenación de las minas de Riotinto. Y es de notar en esto, y yo he concebido una sospecha que, como no es ofensiva de ninguna manera, voy á permitirme manifestar al Sr. Boulligni. Y es que S. S., al combatir la enagenación de las minas de Riotinto, se propone combatir otra cosa; y S. S., como perito en la materia, como buen artillero, ha ido oblicuamente al objeto que S. S. se propone, á la fábrica de moneda de Segovia, como así ha indicado S. S., y al mismo tiempo los motivos honrosos que le impulsan á ello. Oyendo yo con tanto cuidado como gusto cuanto ha manifestado el Sr. Boulligni, he observado que respecto á la totalidad del proyecto no ha salido de sus labios mas que una sola razón para impugnarlo, y se refiere á la aplicación del producto de esas enagenaciones.

En esta parte ha habido impugnación en general, y ha manifestado que S. S. combate la medida si se trata de aplicar su producto á los gastos ordinarios, al paso que la aplaudirá y aprobará si se trata de darle otra aplicación, como obras públicas, canales, carreteras &c. A esto contestaré muy sencillamente, y es que cualquiera que sea la aplicación que se dé á este producto, y no disimularé de ninguna manera la que se ha de dar en este año, se ha de conseguir y resultar todo lo que se propone S. S., porque si se da la aplicación á los gastos ordinarios, en los extraordinarios es claro que resultará esta cantidad que se había de invertir en los otros, si no alcanzaban las demás que les estuviesen señaladas. Si se ha de aplicar á los extraordinarios, esta misma cantidad resultará aplicada desde luego á esas obras que S. S. cita, por cuanto á ellas, como gastos extraordinarios, no se pueden aplicar mas que los sobrantes que resulten después de cubrir otras atenciones perentorias é indispensables. De suerte que aplicándolos por uno ú otro camino, el resultado será siempre igual.

Dire mas: el objeto que el Gobierno se propone al pedir estas enagenaciones no es un objeto de economía, no es el objeto de adquirir los productos de estas ventas, no es este el objeto principal. El objeto es el de contribuir al aumento de la riqueza pública por este medio. Esas fincas en poder del Estado no producen, y enagenándolas, el Estado gana, porque ganará la riqueza pública; y todo aquello que ganan los particulares, aumentando los medios de producción, aumenta también la riqueza del Estado, y de consiguiente las rentas que se destinan á los gastos públicos. Por consiguiente no entremos en la cuestión tal como la ha presentado el Sr. Boulligni, porque yo la tomo mas alta: no es para mí la cuestión de 40, 42 ó 20 millones, ó de 100 si tanto llegasen á valer, sino que la cuestión es el aumento de la riqueza pública tal como los buenos principios de economía política y de administración están reclamando.

Y ahora, después de haber contestado á esta razón, única en mi concepto que afecta á la totalidad del proyecto, y que pudiera ser tomada en consideración para no admitir la idea del Gobierno, hablaré de las minas de Riotinto, á las cuales se ha concretado en sus razonamientos el Sr. Boulligni, reservándose otros mas importantes, y que esforzaré respecto á la casa de moneda de Segovia cuando sea oportuno. S. S. ha combatido la enagenación de las minas de Riotinto por dos razones fundamentales: primera, porque no se puede fijar el precio de estas minas, y por consiguiente no se puede hacer una enagenación acertada.

Dice S. S.: es necesario saber lo que valen; no se puede saber, luego no se pueden vender; y ya ve S. S. cómo me arreglo á su modo de razonar. La segunda razón es que no se deben vender, porque no debe el Estado desprenderse del cobre y hacerse dependiente de un particular, y aventurar así la suerte del país en un caso aflictivo y apurado. Me parece que estas son las razones alegadas por S. S., y me parece también que ejerciendo yo la misma coacción que dice ejerció sobre los ingenieros de minas, y la que deseo ejercer en el ánimo de S. S. y me propongo hacerlo, y hasta en el del Congreso, y es la coacción de la razón y los argumentos y el raciocinio, entonces el mismo Sr. Boulligni se ha de convencer de la conveniencia de la enagenación de las minas de Riotinto. Primeramente niego ahora, como negué en la comisión, que no sea posible apreciar, cuanto en este género de cosas puede hacerse, el valor de las minas de Riotinto. En segundo lugar, que estoy seguro de que demostraré que aun supuesto que no pudiese apreciarse ese valor, no importaba nada para el objeto que se trataba; y voy á principiar por esta idea, que es la segunda. ¿No se pueden apreciar? Pues no se venderán.

Lo que el Gobierno propone es que después de fijar el precio se procederá á la venta; dice que es necesario primero apreciarlas, como lo exige el mismo sentido común. Por manera que después de haber S. S. ocupado mucho tiempo en observaciones importantes para demostrar que no era fácil, y ni aun posible, son sus palabras, esa apreciación, vendremos á parar en que no ha combatido el proyecto; porque, repito, que cuando llegue el caso de no poderse valuar, no habrá enagenación.

Ahora voy á demostrar á S. S. del mismo modo lo que antes anuncié por un orden inverso; es decir, que no solo no hay imposibilidad, sino ni aun gran dificultad en apreciar las minas, como pueden apreciarse todas las cosas. Si es necesario proceder de un supuesto que todos conocemos y partamos de él; si es un obstáculo para proponer y verificar la enagenación de unas minas el que no se pueda conocer absolutamente todo lo que hayan de producir y el resultado que habian de dar desde el primer día hasta la consumación de los siglos para decir que no se pueden conocer sus utilidades y su valor, entonces no son enagenables, no solo las minas, sino ninguna cosa de este mundo.

Hay, señores, eventualidades en todo, y mucho mas en las minas; pero repito que las hay en todas las cosas: un edificio cuya duración se puede apreciar, y que el ojo artístico puede valuar, que se sabe que puede venir á tierra en tanto ó cuanto tiempo si no se le repara y conserva; ¿puede asegurar nadie que no venga al suelo por un terremoto al día siguiente que se valió y enagene? Solo de la tierra, de la que dice la Sagrada Escritura *in eternum stat*, es de la que no se puede decir que hay eventualidades, y sin embargo hay hundimientos, hay desviaciones de los rios, que dejan sus alveos en seco y abren otros nuevos, y hay otra porción de accidentes físicos. Fuera de esto todas las demás cosas de este mundo tienen eventualidades, y por lo tanto no se puede prescindir de ellas. Pero se dice: mas que en todas las hay en las minas; que un mineral que hoy se cruce rico, mañana se agota; que el que hoy se presenta es-

caso, mañana se haga abundante; que un mineral que hoy da el 40 ó 42 por 100, mañana empobrece hasta el 4 ó 4½ por 100, y el que hoy se presenta con un 2 ó 3 por 100, al otro día llegue al 30 ó 40.

Estas son eventualidades; y si el haberlas es una razón que imposibilite su valuación para enagenarlas, entonces, no se venderán; pero nadie ha dicho, ni el Sr. Boulligni sostiene, que esta sea una razón para no valuarlas, y de consiguiente enagenarlas, pues con estas eventualidades se cuenta para fijar el precio. Así pues yo recordaré á S. S. lo mismo que manifesté en la comisión, para que vea que la misma coacción que supone ejerció en el ánimo de los ingenieros, deseo ejercer en S. S. ¿Se puede determinar por un facultativo la extensión que puede darse á los trabajos de una mina? ¿Se puede hacer una exploración racional y conveniente en la mayor extensión posible, según la calidad, extensión y circunstancias de la mina? El Sr. Boulligni no puede contestar que no, y los ingenieros de minas contestaron allí que sí, todos unánimemente. Un ingeniero, un facultativo examina las minas de Riotinto; ve su extensión, la calidad de su mineral, la formación del terreno, en una palabra, todas las circunstancias que las rodean, y dice aquí pueden abrirse tantas galerías de tal extensión, y por consiguiente pueden producir tantos quintales de mineral por día, tantos al mes y tantos al año.

Esto, aparte de algunos accidentes que pueden hacer variar en mas ó menos la apreciación, es una cosa matemática en lo que cabe, y de un cálculo por lo menos aproximado. Pues con todo esto y con las eventualidades conocidas, da un resultado de tantos quintales de cobre; y ese mismo facultativo puede manifestar lo que cuesta por explotación y por fundición hasta quedar reducido á metal. Por consiguiente, por cálculo sumamente aproximado, se sabe que en una mina, haciendo la explotación de tal ó cual manera, mejorando la que hay, si es necesario, pueden obtenerse tales ó cuales utilidades y decir entonces: vale un millón, dos, tres ó medio. Esto dije yo entonces, y esto creo que no puede nadie negarlo; antes por el contrario, todos convendrán en que es posible y asequible.

Y no ofrece ningún género de dificultad; pues una vez obtenido este dato tengo lo que necesito para saber el valor de las minas, contando con las eventualidades ó prescindiendo de ellas. Este producto anual de minas, como las de Riotinto que tienen todo el carácter de probabilidad que puede haber; y atiéndase que yo voy hablando en el interés mas favorable al Estado, al vendedor, al que hace la enagenación, y digo que tienen todas las probabilidades, porque aparece un criadero sumamente abundante, al cual no se ha visto término, y una vez que haya para 400 años tiene el carácter de perpetuidad, ese producto anual repito, me ofrece el dato mas seguro para fijar el precio que ha de tener en su capitalización.

Entrará luego la cuestión de apreciación de circunstancias, en la cual no cabe mucho disentimiento. Contando con esa seguridad de que he hablado, se debe hacer la capitalización, que no es como la de una tierra, que no tiene variación. ¿No parece natural, por ejemplo, que si una tierra se capitaliza á 3 por 100, estas minas, por las eventualidades que corren, se capitalicen á 5 ó 6? Resultará pues que capitalizándolas á 5, 6 ú 8 tendremos que se puede sacar el valor capital, y este valor es el precio de las minas de Riotinto. De esta manera dije delante de los ingenieros de minas que creía que se podía hacer, y me lisonjeo ejercer en el ánimo de los Sres. Diputados que me escuchan la misma coacción moral que se supone que yo pude ejercer sobre los ingenieros de minas, y basta con esto respecto á la dificultad de enagenarlas.

Vengamos al otro punto, sobre el cual diré pocas palabras. No debe el Estado desprenderse de las minas de Riotinto, porqué á juicio del señor Boulligni son las únicas que hay de este mineral, pues el cobre es un elemento que en casos de guerra necesita el Estado para su defensa, y no debemos abandonar esta á la voluntad de un particular. Este particular diré yo, argumentando de la misma manera, hace una de dos cosas cuando llega este caso de necesidad; ó se niega á la explotación para que no haya cobre, ó sigue la explotación y niega el cobre al Estado que lo necesita. Pues yo antes de contestar tengo que decir una cosa al Sr. Boulligni. ¿Cree S. S. que es mas necesario el cobre en caso de guerra que el pan para que coman los soldados?

No me dirá S. S. que sí, porque el cobre para los cañones, el hierro para los fusiles, todos los artículos que puedan contribuir á las armas de la guerra, son cosas que se construyen para que las lleven los soldados: cuando no haya soldados todo eso es inútil, y cuando no haya pan no habrá soldados. Pues de estos argumentos se deducirá que es necesario conservar algún distrito de España considerable que no se enagene ni pase al dominio particular sus tierras, porque los particulares pueden no sembrarlas, ó no produciendo trigo no dan pan para que se alimente los soldados. Este argumento bien se conoce que sería un absurdo, y yo no hago al Sr. Boulligni la injusticia de decir que sea su autor; le hago hipotéticamente para venir á demostrar, no que su argumento sea absurdo, sino que es improcedente.

Digo pues en primer lugar que ese caso es hipotético: lo primero porque hay muchas mas minas de cobre fuera de las de Riotinto; y ya que se ha aludido á una que forma parte del mismo criadero, dudándose si se trataba también de su enagenación, diré que esa es una mina particular que está á cuatro leguas de Riotinto y forma parte del mismo criadero; y como está hay otras muchas, porque el criadero corre muchas leguas de extensión, y lo que se trata de enagenar es solo lo perteneciente al Estado, donde están las minas de Riotinto. Digo pues que hay abundancia de cobre fuera de estas minas.

Digo además, que suponga el Sr. Boulligni el caso de un bloque en todos nuestros puertos, único caso en que no podría venir el de las posesiones ultramarinas y el cobre extranjero. Uno y otro acudirían solicitos buscando compradores, pues, como sabe S. S., la concurrencia no reconoce otro estímulo que buscar al mejor comprador. Y pasando por todas estas concesiones, que son demasiado violentas, diré al Sr. Boulligni que en el caso de guerra, si se necesitase el cobre y no hubiese otro que el de las minas de Riotinto, se expropiaría al dueño. ¿No se puede expropiar á S. S. de una casa de su pertenencia cuando se necesita para la defensa del Estado? El Estado haría en su defensa que no se paralizara su explotación, pagándose al dueño el valor de su propiedad. De consiguiente, como las minas, según ha reconocido S. S., no se pueden trasplantar á otra parte, habiendo minas habria siempre cobre, y ninguna empresa ni ningún particular español ni extranjero sería bastante poderoso para impedir que el Gobierno hiciera uso de este artículo, para lo cual le autorizan las leyes que rigen. El inconveniente pues que presentaba el Sr. Boulligni ha desaparecido completamente.

Por estas razones creo que el Sr. Boulligni habrá de venir á parar, en su clarísimo juicio y rectísimas intenciones que le reconozco, en que no hay esos inconvenientes, y por consiguiente no puede hacerse oposición, en el sentido de oposición fundada á la enagenación de las minas de Riotinto.

El Sr. BOULIGNI: Cuando yo he hablado de coacción me he referido á ese género de coacción que se ejerce por la superioridad del talento y de las luces; no he aludido á la coacción sino en ese sentido ventajoso.

Al hablar de la inconveniencia de la enagenación de las minas de Riotinto, he tenido en cuenta las mejoras de que son susceptibles, y que no habiéndose planteado al tiempo de venderse, serán causa de que no se obtenga un partido ventajoso.

El Sr. Presidente del Consejo ha hecho mención de la expropiación forzada de las minas en caso de guerra; pero no ha tenido en consideración que podrían venir á manos de un extranjero, el cual tratase de acogerse á su pabellón á fin de impedir la expropiación; y por cierto que no esto muy lejano un caso de esta naturaleza.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Debo recordar á los Sres. Diputados que la hora señalada para abrirse las sesiones es la de la una. De hoy en adelante las sesiones serán largas; y de consiguiente, mientras no se acuerde que el Congreso se reúna á otra hora, los Sres. Diputados es preciso que acudan á la designada, pues no podré negarme á que se lea la lista de los Sres. asistentes, y á levantar la sesión no habiendo bastante número.

Orden del día para mañana. Continuación de la discusión pendiente é interpelación del Sr. Marques de la Merced.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco.

## BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 27 de Febrero á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	34 3/8.
Id. del 4 por 100.....	..	43 1/2.
Id. del 5 por 100.....	..	44 7/8.
Cupones no capitalizados.....	..	8 5/8.
Vales no consolidados.....	..	7 pap.
Deuda negociable.....	..	7 1/2 pap.
Idem sin interes.....	..	5 5/16.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	100 din.	

## CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-60. Paris, 5-24 á 8 d. v.

Alicante, 1/2 din. d. Málaga, 1/4 din. d.  
Barcelona á ps. fs., par. Santander, 1/4 b.  
Bilbao, 1/4 á par b. Santiago, 1/2 din. d.  
Cádiz, par. Sevilla, par.  
Coruña, 1/2 din. d. Valencia 1/2 din. d.  
Granada, 1/2 pap. d. Zaragoza, 1/2 pap. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

Por fin en la noche de mañana sábado tendrá lugar en el Teatro español la representación de *La Carcajada*, que ya habíamos anunciado á nuestros lectores, y con nosotros, casi todos los periódicos de la capital. La numerosa concurrencia que hace dos noches aplaudió con tanto entusiasmo al Sr. Valero en *Luis XI*, no dejará de asistir mañana á admirarle en *La Carcajada*, cuyo desempeño es uno de sus mayores triunfos.

Esta noche se repite el *Pilluelo de Paris*, en cuyo desempeño tanto lucen su talento artístico la Sra. Teodora Lamadrid y el mismo Sr. Valero.

## ANUNCIOS.

Se enagenará á metálico una casa en esta corte que ha pertenecido á vinculación: tiene cerca de 44,000 pies, y está situada en una de las calles mas principales que salen de la Puerta del Sol, distante de este punto como 200 pasos. El sugeto encargado vive calle del Lobo, núm. 5, cuarto piso de la derecha: no se tratará con corredores, ni mas que con los mismos interesados.

## COMPANIA AGRICOLA CATALANA.

La junta general ordinaria que previene el reglamento se celebrará el día 16 de Marzo próximo.

Lo que se anuncia con la anticipación debida para noticia de los señores accionistas de dicha compañía. Barcelona 24 de Febrero de 1854.—El presidente, P. El Marques de Semmanat.

Se han extraviado los privilegios originales de los juros pertenecientes á la testamentaria del Excmo. Sr. Marques del Moscoso, Conde del Castellar, cuyas cantidades, cabezas y situación se expresan á continuación:

Un juro de 204,476 mrs., en cabeza de Miguel de Neve, situado en alcabalas de Sevilla.

Otro juro de 331,045 mrs. en cabeza del licenciado Don Gil Ramirez de Arellano, situado en alcabalas de Huete.

Otro juro de 75,778 mrs. en igual cabeza y situación que el anterior.

Otro juro de 26,000 mrs. en cabeza del propio licenciado Gil Ramirez de Arrellano y situado en alcabalas de Huete.

Otro juro de 27,409 mrs. en cabeza de Juan Bautista Gallo, situado en Salinas de Galicia.

Otro juro de 11,719 mrs. en cabeza de Garci-Tello de Dehesa, situado en alcabalas de Sevilla.

Otro juro de 48,260 mrs., su pertenencia 24,130, en cabeza de Luis Arias de Saavedra, situado en millones de Segovia.

Otro de 117,187, pertenencia 58,593 mrs., en cabeza de D. Diego de Guzman y Doña Juana M. Acosta, situado en millones de Seylla.

Otro juro de 46,174 mrs. en cabeza de Miguel de Neve, situado en millones de Galicia.

Otro juro de 65,039 mrs. en igual cabeza que el precedente, situado en millones de Córdoba.

Otro juro de 39,024 mrs. en la propia cabeza y situación que el anterior.

Otro juro de 187,500 mrs. en cabeza de Doña Luisa Fernandez Colmenero, situado en el Almojarifazgo mayor de Sevilla.

Si se hallase cualquiera de los relacionados juros en poder de alguna persona ó se supiese su paradero, podrán dirigirse al actual Sr. Marques del Moscoso, vecino de la ciudad de Sevilla, ó á su apoderado en Madrid, D. Pedro Pascual Rodriguez, que vive calle de las Huertas, número 35, cuarto segundo.

Madrid 24 de Febrero de 1854.—Como apoderado, Pedro Pascual Rodriguez.

## TEATROS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.—Mañana á las ocho y media de la noche se ejecutará la ópera en dos actos, del maestro Donizzetti, titulada *La Figlia del Reggimento*.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*El Pilluelo de Paris*, comedia en dos actos, cuyo protagonista será desempeñado por la primera actriz Doña Teodora Lamadrid.—*Boleras jaleadas*.—*Las Citas á Media Noche*, comedia en un acto.—Baile nacional.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*La Berlina del Emigrado*, acreditado melodrama de grande espectáculo en cinco actos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las ocho de la noche.—*Jadraque y Paris*, comedia nueva en cuatro actos y en verso.—*El Ole*, por la jóven inglesa Miss Fanny Stanley.—*Popurrí de bailes*.—*Un Puntapié y un Retrato*, comedia nueva en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*La Mogigata*.—Baile.—*Una de Tantos*.—Baile.

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. Hoy viernes no hay funcion. El domingo próximo á las ocho de la noche se ejecutará una gran funcion, en la cual se rifará una cierva jóven y bien domesticada, muy gorda y bastante crecida. A cada billete de entrada que se tome se regalará un número, que corresponderá á otro igual de los que se colocarán en una urna: el primer número que salga será el agraciado.

Los carteles anunciarán todos los pormenores.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.